



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 645-2022-UNAM

Moquegua, 19 de agosto de 2022.

**VISTOS**, el Informe N.º 109-2022-A-VIPAC/UNAM del 17.08.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 18 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, señala en el artículo 80º, los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; 80.2 **Extraordinarios** eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 377-2022-UNAM, de fecha 20.05.2022, se resuelve: Aprobar, la Contratación de siete (07) docentes invitados, para el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática, Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, Departamento Académico de Ciencias Básicas - Sede Moquegua, Departamento Académico de Gestión Pública y Administración, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades – Sede Moquegua, de la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2022-I, de acuerdo al detalle que consigna la citada resolución.

Que, al respecto, con Informe N.º 109-2022-A-VIPAC/UNAM de 17.08.2022, la Asesora de Vicepresidencia Académica, señala del error material parcial, incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 377-2022-UNAM, de fecha 20.05.2022, que en el ítem 6 consigna erróneamente como modalidad de contratación de una docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera como el de **Invitado**, debiendo consignarse en la modalidad de contratación docente como de **Extraordinario**; por lo que debe modificarse el artículo primero.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2022, se acordó: Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 377-2022-UNAM, de fecha 20.05.2022, que aprueba la Contratación de Docentes para el Semestre Académico 2022-I de la Universidad Nacional de Moquegua, por contener error material parcial en el ítem 6 en cuanto a la modalidad de contratación de: (O) Una docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Departamento Académico de Ingeniería Pesquera; por cuanto se consigna erróneamente su modalidad de contratación como el de **Invitado**, debiendo consignarse en la modalidad de contratación docente como de **Extraordinario**; por lo que debe rectificarse el ítem 6 del citado artículo, conforme al siguiente detalle:

❖ DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA

DEBE DECIR

ÍTEM	DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD
6	Ing. JUANA GUADALUPE VASQUEZ FLORES	INGENIERÍA PESQUERA - EPIP	EXTRAORDINARIO

Quedando subsistentes e invariables todos los demás extremos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** parcialmente el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 377-2022-UNAM, de fecha 20.05.2022, que aprueba la Contratación de Docentes para el Semestre Académico 2022-I de la Universidad Nacional de Moquegua, por contener error material parcial en el ítem 6 en cuanto a la modalidad de contratación de: (O) Una docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Departamento Académico de Ingeniería Pesquera; por cuanto se consigna erróneamente su modalidad de contratación como el de **Invitado**, debiendo consignarse en la modalidad de contratación docente como de **Extraordinario**; por lo que debe rectificarse el ítem 6 del citado artículo, conforme al siguiente detalle:

❖ DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA

DEBE DECIR

ÍTEM	DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD
6	Ing. JUANA GUADALUPE VASQUEZ FLORES	INGENIERÍA PESQUERA - EPIP	EXTRAORDINARIO

Quedando subsistentes e invariables todos los demás extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL  
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
FACIA  
DIGA  
DASA  
URH  
OTI

Archivo